

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).

Visto el proyecto de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007), que en ejercicio de sus atribuciones presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. El Consejo General en sesión celebrada el treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006), emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ACG-IEEZ-032/III/2006, por el que se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete (2007), por la cantidad de \$129'371,195.52 (Ciento veintinueve millones trescientos setenta y un mil ciento noventa y cinco pesos con cincuenta y dos centavos) de los cuales \$27'207,644.78 (Veintisiete millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos) se destinarán para el gasto ordinario del Instituto y \$102'163,550.74 (Ciento dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta pesos con setenta y cuatro centavos) se destinarían para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007), lo anterior, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 23, párrafo 1, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. De igual forma, en la sesión celebrada el treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-033/III/2006, por el que se aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), por la cantidad de \$101'847,275.86 (Ciento un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos) cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades específicas en sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación por el monto de \$506,702.86 (Quinientos seis mil setecientos dos pesos con ochenta y seis centavos).
  
3. Emitidos los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por los que se aprobaron: El dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete (2007), y el Acuerdo del anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), y en observancia a lo establecido por el artículo 24, fracción XII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente remitió a la titular del Poder Ejecutivo mediante OFICIO-IEEZ-01/492/06, el anteproyecto de presupuesto aprobado por el órgano máximo de dirección, para que se incluyera en la iniciativa del Presupuesto Anual de Egresos del Estado; asimismo, a la H. LVIII Legislatura del Estado mediante OFICIO-IEEZ-01/491/06, se remitió el anteproyecto de financiamiento público para el

- sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de dos mil siete(2007).
4. La H. Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó, mediante decreto número cuatrocientos treinta (430) el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), del Estado de Zacatecas, el que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado número ciento cuatro (104), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil seis (2006).
  5. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), en su Capítulo Segundo, relativo a los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en su artículo 11 que el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2007 para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es por la cantidad de \$190'922,909.00 (Ciento noventa millones novecientos veintidós mil, novecientos nueve pesos cero centavos), misma que incluye las prerrogativas a los partidos políticos.
  6. En términos de lo que se señala en el antecedente quinto, la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$190'922,909.00 (Ciento noventa millones novecientos veintidós mil, novecientos nueve pesos cero centavos), cantidad de la cual \$101'847,275.86 (Ciento un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos) corresponde por disposición de ley al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio

fiscal del año dos mil siete (2007), cantidad que incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades específicas por el monto de \$506,702.86 (Quinientos seis mil setecientos dos pesos con ochenta y seis centavos), y el resto, \$89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con catorce centavos) corresponden a la operación ordinaria y gastos del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

7. Como se observa de los dos antecedentes que preceden, se desprende que el presupuesto solicitado sufre una reducción de \$40'295,562.38 (Cuarenta millones doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos), cantidad que equivale 31.14722 % del presupuesto solicitado para el Instituto.
8. Con la reducción de que fue objeto el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal de dos mil siete (2007), se ve afectado el desarrollo de las actividades dos mil siete (2007), programadas con motivo de la organización, preparación y realización de la elección ordinaria de los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de los cincuenta y ocho (58) Municipios de la Entidad.
9. Derivado de la disminución de recursos financieros y ante la preocupación de la autoridad electoral de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en la legislación electoral, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales integrantes de éste órgano máximo de dirección, los días trece (13) y veintiséis (26) de enero del año en curso, se entrevistaron con los titulares de la Secretaría de Finanzas y el Secretario de Gobierno del Estado, con la finalidad de replantear el presupuesto del órgano electoral y proponer un reajuste al mismo por un monto de \$113'114,751.80 (Ciento trece millones ciento

catorce mil, setecientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos), cantidad que implica una ampliación presupuestal por la cantidad de \$24'039,118.66 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil, ciento dieciocho pesos con sesenta y seis centavos), en relación al presupuesto aprobado para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

10. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas llevó a cabo diversas reuniones con el objeto de analizar algunas opciones de propuestas de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto, tomando las medidas conducentes a efecto de que el impacto de la reducción del presupuesto afectara lo menos posible las actividades prioritarias a desarrollar con motivo del proceso electoral de dos mil siete (2007), propuestas que se presentaron ante la Comisión de Administración y Prerrogativas .

11. La Comisión de Administración y Prerrogativas en reunión llevada a cabo el cinco (5) de febrero del año en curso, aprobó la distribución del presupuesto del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007), con fundamento en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan las siguientes: Que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que las

autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, corresponde al estado garantizar la integración de los poderes públicos como lo dispone la Constitución y las leyes que de ella emanen. En consecuencia, la organización preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia estatal y a la vez derecho de los ciudadanos y de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente en los términos que la ley de la materia determine, de igual forma garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

**Tercero.** Que los artículos 38, párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que la organización, preparación y realización de los procesos electorales se ejercerá a través un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Cuarto** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen

al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el texto y rubro siguientes:

**Tesis S3EL 094/2002**, visible a páginas 527 y 528

**"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.** —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución

federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional. —13 de febrero de 2002. —Unanimidad de votos. —Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. —Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.”

Tesis S3EL 118/2001, visible a página 280.

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. —Partido de Baja California. —26 de febrero de 2001. —Unanimidad de votos. —Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. —Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

“Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.”

**Quinto.** Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada a una interpretación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene facultades para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil siete (2007), lo anterior, de conformidad a la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

***Patrimonio del Instituto.***

**Artículo 6**

- 1.- ***El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.***
- 2.- ***Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.***
- 3.- ***El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.***
- 4.- ***El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.***

***Expresión de la Autonomía.***

**Artículo 14**

- 1.- ***La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.***

***De la Autonomía Presupuestal.***

**Artículo 15**

- 1.- ***El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.***
- 2.- ***En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de***

- las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.*
- 3.- *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.*
  - 4.- *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*

**Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007).**

**Artículo 1.**

La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2007, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

**Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.**

**Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas**

**Artículo 27**

**Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.**

**Artículo 39**

*Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.*

De la lectura de las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Que respecto del contenido de los artículos 1, del Decreto número 430 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año de dos mil siete (2007); 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que han quedado plasmados anteriormente, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, principalmente por la gran responsabilidad de su función pública de organizar las elecciones populares como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo.

Que de lo anterior se desprende que el Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones cuenta con la facultad para distribuir y aplicar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil siete (2007), para ejecutar eficientemente los programas y actividades ordinarias de las diversas áreas del Instituto Electoral, así como aquellas actividades programadas con motivo del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007).

**Sexto.** Que en términos de lo establecido en los artículos 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; y 243, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto;

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, en el artículo 23, párrafo 1, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se establece que el Consejo General cuenta con la facultad de aprobar anualmente y en su caso, modificar el presupuesto de egresos del Instituto.

**Séptimo.** Que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil siete (2007), aprobado por este Consejo General el treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006), se remitió al Ejecutivo en los términos que a continuación se desglosan:

CAPÍTULOS	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	20'209,552.37	54'280,053.61	74'489,605.98
CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	1'456,857.44	16'106,037.64	17'562,895.08
CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES	5'541,234.97	25'039,761.95	30'580,996.92
CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	6'737,697.54	6'737,697.54
<b>TOTAL</b>	<b>27'207,644.78</b>	<b>102'163,550.74</b>	<b>129'371,195.52</b>

**Octavo.** Que la asignación presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobada por la H. Legislatura del Estado es por la cantidad de \$190'922,909.00 (Ciento noventa millones novecientos veintidós mil, novecientos nueve pesos cero centavos), de la cual \$101'847,275.86 (Ciento un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos) corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del

sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), en la que se incluye el uno por ciento (1%) que deben destinar los partidos políticos al desarrollo de actividades específicas por el monto de \$506,702.86 (Quinientos seis mil setecientos dos pesos con ochenta y seis centavos), y el resto, \$89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos con catorce centavos) corresponden a la operación ordinaria y gastos para actividades de proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Noveno.** Que las actividades a realizar por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil siete (2007), se exponen en las Políticas y Programas Generales 2007, desglosados en once (11) programas ordinarios denominados: "Fortalecimiento y Desarrollo Institucional"; "Fortalecimiento Democrático del Sistema de Partidos Políticos"; "Preparación de la Elección"; "Jornada Electoral"; "Resultados y Validez de las Elecciones"; "Jurisdicción Administrativa"; "Sistemas IEEZ-2007"; "Colaboración y Apoyo Institucional"; "Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Política"; "Seguimiento, Evaluación y Vigilancia del Proceso Electoral"; y " Programa Contingente".

**Décimo.** Que la asignación presupuestal otorgada al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil siete (2007), no es suficiente para llevar a cabo la totalidad de las actividades programadas por el Consejo General relativas a la organización, preparación y realización del proceso electoral ordinario para la elección del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos de la Entidad, sin embargo, el órgano electoral, debe proceder a la asignación del techo presupuestal aprobado a fin de dar cumplimiento con sus atribuciones que la ley de la materia le confiere.

**Décimo primero.** Que por lo tanto, la distribución del presupuesto del órgano electoral es por el monto de \$89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos catorce centavos), de los cuales \$23'189,263.07 (Veintitrés millones ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos siete centavos) garantizan la operación del Programa Ordinario del órgano electoral, y los recursos por \$65'886,370.07 (Sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos setenta pesos siete centavos) se destinan para hacer frente al gasto derivado de las actividades del proceso electoral.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007			
CAPITULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	17,632,135.49	44,451,113.96	62,083,249.46
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,910.56	10,079,700.40	11,310,610.96
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,326,217.02	8,278,323.28	12,604,540.30
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	3,077,232.42	3,077,232.42
SUMA	23,189,263.07	65,886,370.07	89,075,633.14

**Décimo segundo.** Que la distribución del gasto ordinario contempla los recursos mínimos para llevar a cabo los programas ordinarios prioritarios para que el Instituto haga frente a su responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, aplicación que se describe a continuación por capítulos:

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO 2007	
CAPITULO	GASTO ORDINARIO
CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	17,632,135.49
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,910.56
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,326,217.02
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	23,189,263.07

En el Capítulo 1000 de servicios personales, se garantizan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de setenta y dos (72) plazas del personal que con carácter permanente labora en el órgano electoral, a las cuales se les aplica un incremento salarial del cinco por ciento (5%) en percepciones, resultando la remuneración mensual por puesto o categoría la siguiente:

TABULADOR SALARIAL 2007, PERSONAL PERMANENTE 5% DE INCREMENTO EN PERCEPCIONES	
PUESTO/CATEGORIA	TOTAL PERCEPCIONES
Consejero Presidente *	72,386.49
Consejero Electoral *	43,431.89
Secretario Ejecutivo	39,938.06
Director Ejecutivo	23,731.31
Asesor	17,529.75
Jefe de Unidad	16,785.56
Coordinador Central C	13,891.50
Coordinador Central B	11,113.20
Coordinador Central A	9,724.05
Técnico C	7,524.33
Técnico B	6,800.63
Técnico A	5,672.25
Secretaria C	7,987.61
Secretaria B	6,044.46
Secretaria A	4,475.00
Auxiliar D	5,444.36
Auxiliar C	4,977.67
Auxiliar B	3,820.16
Auxiliar A	2,894.06

\* La retribución del Consejero Presidente de los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IEEZ aplicando un incremento estimado al SMG del 3.9%.

Los capítulos 2000 y 3000 relativos a materiales y suministros y servicios generales, se cubren íntegramente con los recursos mínimos indispensables, ello con el objeto de proporcionar al Instituto los elementos necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas.

En el capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles, no se contempló gasto alguno.

La propuesta de aplicación del presupuesto aprobado por la H. Legislatura parte de la necesidad de garantizar la operación ordinaria anual del órgano electoral, considerando que su parálisis representa un grave riesgo para la garantía de certeza jurídica a la que tienen derecho tanto el sistema de partidos como la ciudadanía; en el mismo sentido se recoge el mandamiento constitucional de que la función estatal de organizar las elecciones le corresponderá a un organismo permanente y profesional en el desempeño de sus funciones, mismo que debe contar con los elementos financieros, materiales y humanos (Órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia) que le sean indispensables para el desarrollo de su atribuciones.

<b>GASTO ELECTORAL</b>	<b>TOTAL</b>
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	44,451,113.96
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,079,700.40
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	8,278,323.28
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,077,232.42
SUMA	65,886,370.07

Descontados del remanente de los \$65'886,370.07 (Sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos setenta pesos siete centavos), la cantidad de \$44'451,113.96 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos noventa y seis centavos), con los cuales se garantiza el capítulo 1000 de personal para proceso electoral, queda un saldo disponible de

\$21'435,256.11 (Veintiún mil millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos once centavos), cantidad notablemente insuficiente para solventar el costo de los capítulos 2000, 3000 y 5000 cuyo importe asciende a \$45'385,781.32 (Cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos treinta y dos centavos) bajo la programación presupuestal de reajuste de los \$113'114,751.80 (Ciento trece millones ciento catorce mil, setecientos cincuenta y un pesos con ochenta centavos).

Esta diferencia, expresada cronológicamente, indica que asumiendo las prioridades de gasto ya expresadas, los capítulos de Materiales y Suministros, así como el de Servicios Generales, no cubren las actividades correspondientes más allá del mes de marzo, se cubre las partidas para estar en condiciones de iniciar en el mes de febrero los procesos de adquisición de algunos de los bienes y servicios imprescindibles para llevar a cabo la elección, como uniformes de capacitadores; materiales para capacitación; equipo de cómputo y licencias de software; material electoral; documentación electoral; servicio de monitoreo de medios de comunicación de campañas electorales; servicio de radiocomunicación, y productos y servicios del Instituto Federal Electoral.

1. El gasto del Capítulo 1000 de servicios personales desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
<b>CAPÍTULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-</b>		
1103	SUELDOS BASE	29,598,544.25
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	727,622.89
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	3,591,095.03
1308	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	0.00
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS	300,000.00
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	0.00
1410	CUOTAS AL IMSS	2,959,854.43
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	1,479,927.21

1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	1,549,048.23
1701	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL DESEMPEÑO	4,115,021.94
	SUMA	44,451,113.96

En este Capítulo se garantiza la disponibilidad de recursos humanos, en una cifra de 1,362 (mil trescientas sesenta y dos) plazas temporales con un costo de \$44'451,113.96 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos noventa y seis centavos), conformada por personal de apoyo a oficinas centrales (97 plazas en diversas funciones), integrantes de los Consejos Electorales (76 presidentes de consejos, 76 secretarios ejecutivos y 304 consejeros electorales), personal de apoyo a los Consejos Electorales (76 técnicos en cómputo, 76 secretarías administrativas, 18 técnicos jurídicos, 24 técnicos de organización, 28 capturistas y 30 acopiadores), así como el personal que desarrollará el programa de capacitación a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral (71 supervisores y 486 instructores asistentes), personal temporal que percibirá una remuneración por puesto o categoría de conformidad a la tabulación siguiente:

TABULADOR SALARIAL 2007, PERSONAL TEMPORAL	
PUESTO/CATEGORIA	TOTAL PERCEPCIONES
Presidente de Consejo Distrital	8,800.00
Secretario de Consejo Distrital	8,250.00
Consejero Electoral Distrital	4,400.00
Presidente de Consejo Municipal	7,700.00
Secretario de Consejo Municipal	7,150.00
Consejero Electoral Municipal	3,300.00
Coordinador Electoral	7,700.00

A		
Técnico Electoral C		6,649.50
Técnico Electoral B		5,500.00
Técnico Electoral A		4,950.00
Auxiliar Electoral C		4,400.00
Auxiliar Electoral B		3,300.00
Auxiliar Electoral A		2,750.00
Supervisor Electoral		4,950.00
Instructor Asistente		4,125.00
Secretaria Distrital		3,300.00
Secretaria Municipal		2,750.00

2. El gasto del Capítulo 2000 de materiales y suministros desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
<b>CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-</b>		
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	179,222.35
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	20,285.03
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	23,300.00
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	13,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	108,761.77
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	122,730.00
2107	MATERIAL PARA INFORMACIÓN (MAT. Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL)	7,789,643.44
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PER. QUE REALIZA LAB. DE CAMPO	0.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	170,863.09
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	137,340.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	32,150.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35,000.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	45,000.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	65,000.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	37,500.00

2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	254,316.98
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	34,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	943,187.75
2905	VARIOS	68,400.00
	SUMA	10,079,700.40

En el Capítulo 2000, en lo relativo a la dotación de recursos para Materiales y Suministros (materiales de oficina, de limpieza, de impresión y reproducción, refacciones, alimentos, materiales de construcción, combustibles, el apoyo para los funcionarios de mesas directivas de casilla, entre otros) sólo se cubren estas partidas íntegramente hasta el mes de febrero, parcialmente el mes de marzo y quedan sin cobertura por los meses de abril a julio.

3. El gasto del Capítulo 3000 de servicios generales desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
<b>CAPÍTULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-</b>		
3101	SERVICIO POSTAL	7,500.00
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,168,153.24
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	28,750.00
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN	1,464,375.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	39,520.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	7,144.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	36,480.00
3116	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	38,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,111,040.49
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	32,800.00
3209	ARRENDAMIENTO DE AUTOS, PICK-UP, ETC.	0.00
3301	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	700,000.00
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,100,000.00
3402	FLETES, SERV. DE PAQUETERÍA.	10,000.00

3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	41,500.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	401,188.00
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	25,200.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	24,000.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	24,025.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	35,000.00
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	10,000.00
3601	IMPRESION DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	474,266.67
3602-1	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	65,000.00
3602-2	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	100,000.00
3602-3	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	139,500.00
3602-4	INSERCIONES EN REVISTAS	5,000.00
3602-5	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	110,000.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	568,243.71
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	45,000.00
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	53,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	59,500.00
3814	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA LABORES DE CAMPO Y SUPERVISIÓN	0.00
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	311,720.00
3827	GASTOS MENORES	21,917.18
	SUMA	8,278,323.28

En este capítulo de Servicios Generales (servicio telefónico, de energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, arrendamiento de bienes muebles, servicios bancarios, seguros de bienes, servicio de vigilancia, servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, publicaciones en periódicos, revistas, radio y televisión, impresiones, viáticos y pasajes, gastos de campo de instructores, entre otros) se cubre íntegramente el gasto de enero y febrero, agotándose el recurso a partir del mes de marzo, con excepción de la partida 3201, relativa al arrendamiento de edificios y locales, misma que se garantiza hasta el mes de julio, lo anterior derivado

de las obligaciones contractuales contraídas por el órgano electoral con motivo del arrendamiento de setenta y seis (76) locales para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

4. El gasto del Capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles desglosado por partidas se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	SUMA
<b>CAPÍTULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		
5101	MOBILIARIO	145,000.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	45,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	165,086.00
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOM.	0.00
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	108,000.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	2,614,146.42
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00
	SUMA	3,077,232.42

En el Capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles, se cubre el gasto íntegramente hasta el mes de febrero, garantizándose la partida relativa a bienes informáticos a efecto de que en el mes de febrero el Instituto esté en condiciones de llevar a cabo los procedimientos legales para su adquisición.

**Décimo cuarto.** Que el documento denominado ajuste presupuestal 2007 explica la presentación de ceros en algunos renglones de gasto por estar programados después del mes de febrero, justo cuando el órgano electoral ya no cuenta con recursos para el gasto de operación.

Así dentro del Capítulo 2000, la partida 2203 por \$ 2'050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos) muestra que no habrá recursos para cubrir los gastos de

alimentación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, compromiso que los organismos electorales, sin excepción, satisfacen con el otorgamiento de recursos en efectivo para el presidente, el secretario y los dos escrutadores, en virtud a lo anterior, se tiene programada la entrega de \$200.00 (Doscientos pesos) a cada uno de los 9,720 funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas. Adicionalmente, esta partida incluye la entrega de recursos en el mes de junio a los 2,120 funcionarios de casilla de las elecciones infantiles y juveniles a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos).

Por su parte, en el Capítulo 3000 la partida 3204 programada en \$178,873.50 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos cincuenta centavos) muestra que no hay recursos para arrendamiento de equipo de cómputo necesario para dar soporte técnico el día de la Jornada Electoral al Programa de Resultados Electorales Preliminares. La partida 3209 por \$ 622,000.00 (Seiscientos veintidós pesos) de arrendamientos para autos y Pick-up da soporte para la entrega de un apoyo a los instructores asistentes para que pongan al servicio del Instituto 557 unidades automotrices para el traslado de la paquetería electoral, una vez concluida la elección. Asimismo, la partida 3814 programada en \$ 4'744,180.00 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos) para la entrega de gasto de campo durante los meses de marzo a junio a los instructores-asistentes y supervisores, queda sin respaldo presupuestal.

Dentro del Capítulo 5000, la partida 5301 programada inicialmente en \$1'841,972.00 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y dos pesos cero centavos) da cuenta de la imposibilidad de adquirir equipo de transporte que apoyará el desarrollo de las actividades encomendadas al personal al servicio del Instituto.

**Décimo quinto.** Que la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad con lo señalado en la Sección

Única, relativa a las Políticas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, tiene la facultad de proponer al Consejo General, en aquellos casos que así lo requiera las transferencias presupuestales que sean necesarias a fin de contar con las condiciones óptimas para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades programadas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII, LVIII, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción III, 33, párrafo 1, fracción I, 38, párrafo 2, fracción I, 42, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, fracción II, incisos f), j), l) y m) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; y 11, fracción 1, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal dos mil siete (2007), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba distribuir como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil siete (2007) la cantidad de **\$89'075,633.14 (Ochenta y nueve millones setenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos catorce centavos)** para la operación ordinaria y gasto del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007). Estos recursos cubren la ejecución total de los programas ordinarios, pero no la ejecución total de los programas electorales; a su vez, soportan íntegramente el gasto electoral hasta el mes de febrero, parcialmente el de marzo y

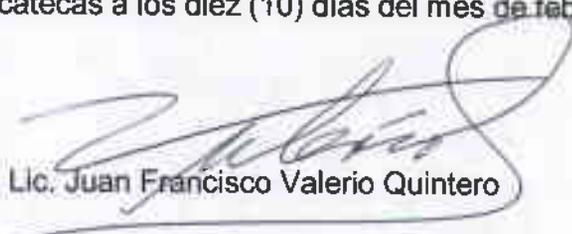
queda sin cobertura el mes de abril hasta el mes de julio, de conformidad con lo expuesto en los considerandos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueban los anexos de presupuesto general, ordinario y electoral, la calendarización mensual del presupuesto del Instituto y tabuladores salariales que se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO:** Se autoriza al Consejero Presidente a efecto de que continúe realizando las gestiones necesarias ante la titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de solicitar la ampliación presupuestal por la cantidad de \$24'039,347.32 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil, trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y dos centavos), para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la organización, preparación y realización del proceso electoral ordinario de dos mil siete (2007).

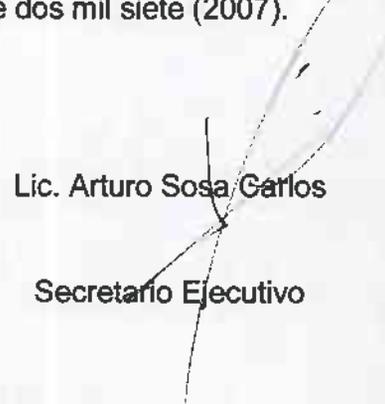
**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet del Instituto, [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente



Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

### AJUSTE PRESUPUESTAL 2007

CAPITULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	TOTAL
CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	17,632,135.49	44,451,113.96	62,083,249.46
CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,910.56	10,079,700.40	11,310,610.96
CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	4,326,217.02	8,278,323.28	12,604,540.30
CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	3,077,232.42	3,077,232.42
<b>SUMA</b>	<b>23,189,263.07</b>	<b>55,886,370.07</b>	<b>89,075,633.14</b>





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2007**

PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Presupuesto Anualizado
<b>CENTRO 0000 - SERVICIOS MATERIALES E INMUEBLES</b>														
5101	INSTALACION	2.24	143,000.00	11.00	11.00	11.00	2.00	2.00	0.00	11.00	3.00	0.00	0.00	143,016.00
5102	EQUIPO DE TELECOMUNICACION	1.00	41,000.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	41,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y PEDAGOGICO	0.00	41,000.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	41,000.00
5104	EQUIPO DE OFICINA Y ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	44,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRONICO	0.00	100,000.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	100,000.00
5201	SERVICIOS INFORMATICOS	0.00	2,814,146.42	2.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	2,814,146.42
5202	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	44,000.00
5203	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	3,077,292.84	11.00	11.00	11.00	11.00	11.00	0.00	11.00	11.00	0.00	0.00	3,077,292.84
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>		<b>4,481,422.24</b>	<b>27,100,000.00</b>	<b>8,746,034.01</b>	<b>8,828,481.00</b>	<b>10,500,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>11,333,333.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>80,000,000.00</b>

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO 2007

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	17,632,135.49
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,230,910.56
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,326,217.02
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	23,189,263.07





# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ELECTORAL 2007

GASTO ELECTORAL	TOTAL
CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	44,451,113.96
CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,079,700.40
CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	8,278,323.28
CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,077,232.42
<b>SUMA</b>	<b>65,886,370.07</b>

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ELECTORAL**

PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA
<b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b>											
103	SUELDOS BASE	328 773.50	2 569 132.50	5 003 157.50	6 005 532.50	6 074 832.50	6 314 082.50	3 303 033.25	29 598 544.25		
305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370 515.96	357 306.89	727 622.89		
306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99 240.17	3 491 854.86	3 591 095.03		
308	COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1316	LIQUIDACION POR INDEMNIZACION Y POR SUELD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300 000.00	0.00	300 000.00		
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
1410	CUOTAS AL IMSS	32 877.35	256 913.25	500 315.75	600 553.25	607 483.25	631 408.25	330 303.33	2 959 834.43		
1411	SUOTAS AL INFONAVIT	16 438.66	128 456.83	250 157.86	300 278.63	303 741.63	315 704.13	165 151.66	1 479 927.21		
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	17 123.17	133 648.79	261 571.92	314 697.79	318 301.39	330 742.39	172 952.78	1 549 048.23		
1701	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD EFICIENCIA Y	0.00	0.00	1 035 340.65	7 221 060.17	1 539 840.65	0.00	1 539 840.65	4 115 021.94		
	<b>SUMA</b>	<b>425 212.70</b>	<b>3 089 151.17</b>	<b>7 050 543.68</b>	<b>7 221 060.17</b>	<b>8 044 199.41</b>	<b>8 408 531.43</b>	<b>9 405 253.42</b>	<b>44 451 113.86</b>		

PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA
<b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>											
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	21 701.95	80 514.70	77 005.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179 222.35
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	4 285.03	8 000.00	8 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20 285.03
2103	MATERIAL DIDACTICO	0.00	11 650.00	11 650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23 300.00
2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	0.00	6 500.00	6 500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13 000.00
2105	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPROD	20 940.44	43 910.66	43 910.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108 761.77
2106	MATERIALES Y UTILES DE PROCESAMIENTO EN E	0.00	23 185.00	99 535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122 730.00
2107	MATERIAL PARA INFORMACION (MAT Y DOCUMEN	0.00	7 789 643.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7 789 643.44
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PER. QUE R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2206	ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	2 300.00	59 200.00	109 383.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170 863.09
2301	REFACCIONES Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	0.00	46 650.00	90 690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137 340.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE	3 250.00	28 900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32 150.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	35 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35 000.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	25 000.00	45 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45 000.00
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	27 500.00	10 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65 000.00
2503	COMBUSTIBLES PARA VIATICOS	0.00	103 341.65	150 975.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284 316.98
2604	COMBUSTIBLES PARA VIATICOS	11 500.00	13 500.00	9 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34 000.00
2701	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	105 224.00	740 963.75	97 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	943 187.75
2905	VIARIOS	0.00	34 200.00	34 200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68 400.00
	<b>SUMA</b>	<b>169 201.47</b>	<b>9 077 659.20</b>	<b>832 829.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10 079 700.46</b>

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ELECTORAL**

PARTIDA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OTROS	SUMA
<b>CAPITULO 1000- SERVICIOS GENERALES</b>												
3101	SERVICIO POSTAL	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500.00
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	767,056.08	2,815,588.00	200,548.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,188,153.24
3104	SERVICIO TELEFONICO CELULAR	3,400.00	25,457.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,750.00
3105	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION	0.00	1,464,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,375.00
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	39,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,520.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,368.00	5,776.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,144.00
3109	SERVICIO DE CONDUCCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	0.00	36,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,480.00
3116	SERVICIO DE DESTRUCCION DE DOCUMENTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y BIENES INFORMATICOS	107,840.45	167,200.00	167,200.00	167,200.00	167,200.00	167,200.00	167,200.00	167,200.00	167,200.00	0.00	1,111,040.45
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
3209	ARRENDAMIENTO DE AUTOS, PICK-UP ETC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS TRATADOS	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
3305	CAPACITACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3306	SERVICIOS DE INFORMATICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3307	SERVICIOS DE ESTADISTICA Y REGISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00
3402	FLETES SER DE PAQUETERIA	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3403	SERVICIOS MANUTENCION Y REPARACION	19,500.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,500.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3409	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	0.00	401,188.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,188.00
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	12,500.00	12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES MUEBLES	0.00	24,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,025.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3501	IMPRESION DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	474,266.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,266.67
3602-1	INSERCCIONES EN PERIODICOS LOCALES	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00
3602-2	INSERCCIONES EN PERIODICOS NACIONALES	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
3602-3	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	62,000.00	77,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,500.00
3602-4	INSERCCIONES EN REVISTAS	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
3602-5	DIFUSION EN TELEVISION	0.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E IMPRESION	296,621.85	271,621.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	568,243.71
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00
3804	CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	0.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PUBLICOS PARA VIAJES	0.00	59,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,500.00
3814	VIAJES PARA SERVIDORES PUBLICOS PARA VIAJES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3817	VIAJES PARA SERVIDORES PUBLICOS PARA VIAJES	0.00	311,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	311,720.00
3827	GASTOS MENORES	0.00	21,917.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,917.16
	<b>SUMA</b>	<b>1,270,266.41</b>	<b>5,921,488.26</b>	<b>373,748.58</b>	<b>173,200.00</b>	<b>167,200.00</b>	<b>167,200.00</b>	<b>167,200.00</b>	<b>167,200.00</b>	<b>167,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,278,323.25</b>

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA GASTO ELECTORAL**

PARTIDA	CONCRETO	ENERO	FEBRERO	AGOSTO	ABRIL	MAYO	AGNIO	JUNIO	SENYA
<b>CAPITULO 0300- BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>									
0301	INSTRUMENTO	0.00	145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,000.00
0302	EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00
0303	EQUIPO EDUCACIONAL Y ALERDISIVA	0.00	185,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,000.00
0304	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION Y TEL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0305	MOVILIDAD Y EQUIPO ELECTRONICO	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
0306	MOVILIDAD Y EQUIPO ELECTRONICO	0.00	2,514,548.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,514,548.42
0307	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0308	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	3,077,232.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,077,232.42
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>1,804,700.00</b>	<b>21,754,441.97</b>	<b>0.00</b>	<b>7,394,300.17</b>	<b>0,011,300.00</b>	<b>4,571,892.42</b>	<b>4,571,892.42</b>	<b>55,000,370.07</b>

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TABULADOR SALARIAL 2007, PERSONAL PERMANENTE 5% DE INCREMENTO EN PERCEPCIONES**

PUESTO/CATEGORIA	TOTAL PERCEPCIONES
Consejero Presidente *	72,385.49
Consejero Electoral *	43,431.89
Secretario Ejecutivo	39,938.06
Director Ejecutivo	23,731.31
Asesor	17,529.75
Jefe De Unidad	16,785.56
Coordinador Central C	13,891.50
Coordinador Central B	11,113.20
Coordinador Central A	9,724.05
Técnico C	7,524.33
Técnico B	6,800.63
Técnico A	5,672.25
Secretaría C	7,987.61
Secretaría B	6,044.46
Secretaría A	4,475.00
Auxiliar D	5,444.36
Auxiliar C	4,977.67
Auxiliar B	3,820.16
Auxiliar A	2,894.06

**TABULADOR SALARIAL 2007, PERSONAL EVENTUAL**

PUESTO/CATEGORIA	TOTAL PERCEPCIONES
Presidente de Consejo Distrital	8,800.00
Secretario de Consejo Distrital	8,250.00
Consejero Electoral Distrital	4,400.00
Presidente de Consejo Municipal	7,700.00
Secretario de Consejo Municipal	7,150.00
Consejero Electoral Municipal	3,300.00
Coordinador Electoral A	7,700.00
Técnico Electoral C	6,649.50
Técnico Electoral B	5,500.00
Técnico Electoral A	4,950.00
Auxiliar Electoral C	4,400.00
Auxiliar Electoral B	3,300.00
Auxiliar Electoral A	2,750.00
Supervisor Electoral	4,950.00
Instructor Asistente	4,125.00
Secretaría Distrital	3,300.00
Secretaría Municipal	2,750.00

\* La remuneración del Consejero Presidente y de los Consejeros Ejecutivos, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IFEZ aplicando un incremento estimado al SMG del 3.9%.